



Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

MEMORANDUM

DGCG-55/2016

PARA: Ing. José Ovidio Cardoza Benítez
Director Nacional de Administración Financiera e Innovación

DE: Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General de Contabilidad Gubernamental

ASUNTO: Remisión de modificación al Manual Técnico SAFI.

FECHA: 17 de marzo de 2016



Me permito hacer de su conocimiento que con el objeto de mantener actualizada la normativa que rige al Subsistema de Contabilidad Gubernamental, se ha analizado el numeral 2 Liquidación de los Proyectos, de la Norma C.2.6 Normas Sobre Inversiones en Proyectos del Manual Técnico SAFI, correspondiente al Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, determinándose la necesidad de modificar el primer párrafo del Numeral 2, antes referido.

Lo anterior con el objeto de regular la liquidación de proyectos de inversión que tienen ejecución presupuestaria en el ejercicio corriente y que afectan el proceso de consolidación anual que realiza esta Dirección General, alterando con ello los resultados financieros del Gobierno Central, ya que no permite eliminar en un 100% los gastos por transferencias de aporte fiscal que realiza la DGT a las instituciones públicas subvencionadas.

En ese sentido anexo al presente se remite el párrafo de la normativa actualizada a fin que se incorpore a la brevedad posible en el Manual Técnico SAFI, en lo que corresponde al Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi consideración.



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5806 FAX 2244 5820

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS

2.- LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS

Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable, **excepto aquellos proyectos de inversión que presenten ejecución presupuestaria durante el ejercicio corriente, los cuales deberán liquidarse en el siguiente ejercicio, con el objeto de facilitar el proceso de consolidación anual de la información financiera del sector público y no afectar los resultados del ejercicio corriente.**

PROPUESTA DE CAMBIO A NORMATIVA CONTABLE GUBERNAMENTAL

INSTRUMENTO A MODIFICAR: Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.

ANTECEDENTES

Actualmente las entidades del sector público liquidan dentro del ejercicio los proyectos de conformidad a lo establecido en la normativa contable, los cuales reflejan ejecución presupuestaria y operaciones de ingresos por transferencias y gastos operacionales, aplicando la liquidación de cuentas de gastos e ingresos de gestión del ejercicio con la cuenta del Resultado Ejercicio Corriente.

Lo anterior ocasiona que en el proceso de la consolidación anual, no pueda eliminar la totalidad de las cuentas de gastos por transferencias de aporte fiscal que realiza la Dirección General de Tesorería a las Entidades de Gobierno Central, lo cual dificulta explicar el saldo en vista que según el Manual de Consolidación el saldo de dicha cuenta debe eliminarse en un 100% por tratarse de cuentas transitorias o cuentas puentes.

JUSTIFICACIÓN

La liquidación de proyectos institucionales finalizados en el ejercicio corriente debe ser liquidados financieramente en el ejercicio siguiente, lo que contribuirá a que en el proceso de consolidación se liquide el 100% de los gastos por transferencia de aporte fiscal que realiza la Dirección General de Tesorería a las entidades que reciben recursos del Fondo General .

PROPUESTA

PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

En consideración a lo anterior se propone sustituir el primer párrafo del número 2. Liquidación de los Proyectos de la Norma el literal C.2.6 Normas Sobre Inversiones en Proyectos, del romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico SAFI sustituyéndola por el siguiente párrafo.

2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS

Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable, excepto aquellos proyectos de inversión que presenten ejecución presupuestaria durante el ejercicio corriente, los cuales deberán liquidarse en el siguiente ejercicio, con el objeto de facilitar el proceso de consolidación anual de la información financiera del sector público y no afectar los resultados del ejercicio corriente.

**IMPLICACIONES
TECNICAS**

Divulgar al personal del Departamento de Supervisión, Control y Asistencia Técnica, los cambios al párrafo primero del número 2. Liquidación de los Proyectos, de la Norma C.2.6 Norma sobre Inversiones en Proyecto, del romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico SAFI.

Que la Dirección General realice las gestiones pertinentes ante la DINAFI para incorporar los cambios al Manual Técnico SAFI.

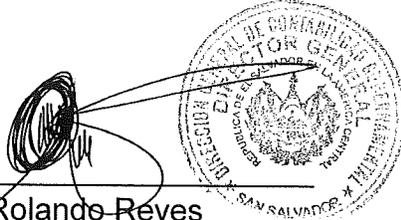
BASE LEGAL

Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

VIGENCIA:

A partir de marzo de 2016

Aprobado



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

San Salvador, 17 de marzo de 2016